



Circular 2 Rev. 2021
Fecha Noviembre 2021

Asunto: **CONCLUSIONES SEGURO OBLIGATORIO DE LOS VEHÍCULOS**

Buenos días, como ya se indicó en la reunión técnica celebrada el pasado 17 de marzo de 2021, entre los operadores de ITV de la Región de Murcia y la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, quedó claro que era obligatorio realizar consulta a DGT para comprobar que el vehículo que solicita inspección dispone de seguro en vigor. Se establecieron los siguientes postulados:

Sistema de Consulta a la DGT, SI funciona:

Se pueden dar dos situaciones en relación a la consulta a la DGT para comprobar que un vehículo pendiente de inspección dispone de seguro en vigor:

- Situación A: de la consulta al Registro de Vehículos de la DGT se obtiene que el vehículo dispone de seguro en vigor, CONSULTA FAVORABLE, y por tanto se puede dar trámite la solicitud de inspección.
- Situación B: de la consulta al Registro de Vehículos de la DGT se obtiene información que el vehículo NO dispone de seguro en vigor, CONSULTA DESFAVORABLE, y por tanto NO se puede continuar con la solicitud de inspección.

Este último párrafo se interpreta solo en un sentido, en el caso de obtener CONSULTA en la DGT DESFAVORABLE, NO se puede continuar con la solicitud de inspección. No se puede aceptar la aportación de la copia del seguro por parte del solicitante de la inspección o declaración responsable o documento similar.

Sistema de consulta a la DGT, NO funciona:

En el documento que se envió, se indicaba que la Declaración Responsable sólo es válida si NO está disponible el acceso al Registro de Vehículos de la DGT y por tanto no es posible comprobar la vigencia de seguro en la misma. (Para poder hacer uso de ello, se debe establecer un sistema de forma que en el programa de gestión de la ITV quede constancia de que no está disponible el acceso al Registro).

Posteriormente, los operadores de la estación ITV deben comprobar que el citado vehículo tenía seguro en vigor consultando la DGT. En el caso de que no dispusiera, se comunicará a esta Dirección General para, en su caso, anular la inspección periódica y se comunicará al titular.

Control por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, procederá interconectando en tiempo real, el sistema informático actual que comunica cada inspección que se realiza en las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia con la Dirección General; con la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, de modo que en el momento que se detecte un vehículo con inspección favorable sin disponer de seguro, saltará una alarma y se comunicará automáticamente a la Dirección General.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, con la comunicación automática de la Dirección General de Tráfico, de que un vehículo ha sido inspeccionado favorablemente sin disponer de seguro, procederá a la apertura del correspondiente expediente de infracción y sanción conforme la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, por incumplimiento punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, infracción cuantificada de hasta 60.000 euros.

Murcia, a fecha de firma electrónica
El Jefe del Servicio de Industria
Antonio Redondo Rocamora

10/11/2021 09:46:40

REDONDO ROCAMORA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c12f6d50-4202-f102-4867-0050569b6280

